



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), fecha: junio cuatro (4) de 2020

<b>RADICADO: 23-162-40-89-001-2017-00240-00</b>	
<b>PROCESO EJECUTIVO</b>	
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO DE BOGOTÁ</b>
<b>DEMANDANDO(S):</b>	<b>CAMPO ELIAS PIMIENTA VARELA</b>

### ASUNTO

El apoderado de la parte demandante, insta para que se apruebe la liquidación del crédito aportada por no haber pronunciamiento alguno en ese sentido.

### CONSIDERACIONES

Visto el memorial que antecede y revisado el expediente, se aprecia que por auto de fecha catorce (14) de marzo del año 2019, este despacho resolvió aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito realizada y presentada por única vez por la parte demandante.

Por tanto no encuentra esta judicatura procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, por pronunciamiento en este sentido en la fecha indicada, se invita a las partes intervinientes, a que previamente a la realización de peticiones, se realice una revisión al expediente del proceso.

Por lo anterior se,

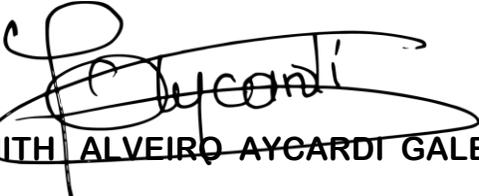
### RESUELVE

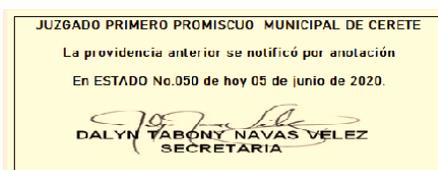
**PRIMERO:** Abstenerse de dar respuesta a la solicitud realizada por la parte demandante, por haberse pronunciado en ese sentido en auto de fecha veintiocho (28) de junio del año 2019, se invita a las partes intervinientes, a que previamente a la realización de peticiones, se realice una revisión al expediente del proceso.

### NOTIFÍQUESE

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

  
YAMITH ALVEIRO AYGARDI GALEANO



Con sentencia